Dictamen N° 92/2.022.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LPN N° 02/2022 "Adquisición de Reactivos para el Laboratorio Central del Hospital de Clínicas – Ad Referéndum", ID N° 404.741, respecto a la solicitud de la Administración de ampliar el monto y el volumen de los contratos de adjudicación suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. e INFOTEC S.A. –

FECHA : 3 de agosto de 2022. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas, con el V°B° del Prof. Dr. Manuel Bernal, Director Asistencial Interino de la FCM UNA y el Hospital de Clínicas, a requerimiento de la Quim. Farm. Estela Servín, Jefa de Farmacia del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y volumen del contrato de adjudicación suscrito con la firma INDEX S.A.C.I. en los ítems Nos. 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 33, 34, 49, 52, 54, 55 y 59 del llamado de la referencia, así como del contrato suscrito con la firma INFOOTEC S.A. en el ítem N° 1, de conformidad a las planillas que se acompañan con el pedido de dictamen. –

Las razones invocadas por la jefa del área requirente los reactivos, y que, la misma, detalla en un informe que forma parte del presente dictamen, donde se hace referencia a los meses aproximados con que se cuenta stock de los insumos, ante la necesidad de contar con los reactivos más utilizados en terapias y urgencias, que no pueden estar sin stock, y así poder llegar al mes de diciembre del año en curso. –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 3955

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: *"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate"*. -

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen de los contratos suscritos por la FCM UNA, respecto a los ítems individualizados en el primer párrafo de este escrito, con la firma proveedora INDEX S.A.CI. e INFOTEC S.A., respectivamente, para lo que, deberá dictarse una resolución del Decanato autorizando la operación y, posteriormente, la suscripción de las correspondientes Adendas entre las partes. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8956

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
- 3 AGO 2022
Nº: 1575 | Firma:
Hora: 11:55 | Aclaración:
Univ. BLANCO MEDINA
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA